



Ciudad de México a 28 de enero de 2026

DIP. JESUS SESMA SUAREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
PRESENTE

Quiénes suscriben, **Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín y Diputada Ana Luisa Buendía García**, Integrantes del Grupo Parlamentario Morena, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 56, párrafo tercero, 66, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y 5, fracción I, 94, fracción IV, 99, fracción II, 100 y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, y por medio del presente, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por la que se exhorta respetuosamente al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales, para que, en el ámbito de sus atribuciones, promueva y refuerce la difusión de información sobre adopción responsable de animales de compañía en los 66 Módulos Legislativos de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas y Apoyo para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con el objetivo de sensibilizar a la ciudadanía, incentivar la adopción de perros y gatos en situación de abandono y contribuir a la disminución del abandono animal en la Ciudad de México.** al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

El abandono de animales representa un problema de gran alcance en México, presente tanto en grandes centros urbanos como la Ciudad de México, como en distintas regiones del país. Esta situación no solo implica el sufrimiento de miles de seres vivos, sino que también conlleva consecuencias adversas en materia de salud pública, seguridad y equilibrio ambiental. Su complejidad obedece a la convergencia de diversos factores, entre los que destacan la insuficiente educación en tenencia responsable, la limitada cobertura de programas de esterilización y las restricciones económicas que enfrentan muchas personas propietarias.

En este contexto, la Ciudad de México se ha consolidado como uno de los principales focos del abandono animal a nivel nacional. Distintos reportes indican que cada año se dejan en situación de calle cantidades considerables de perros y gatos; se estima que hasta 500,000 animales podrían verse afectados anualmente, lo que pone de manifiesto tanto la magnitud del fenómeno como la debilidad de las políticas públicas para atenderlo de manera eficaz. A escala nacional, México ocupa uno de los primeros lugares en América Latina en población de animales callejeros, con un alto porcentaje de ejemplares obligados a sobrevivir en la vía pública, reflejo de la ausencia de estrategias sólidas de control y protección animal.

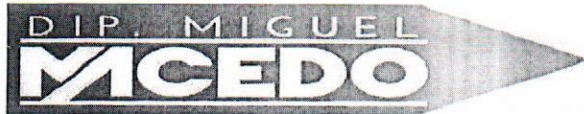
Entre las causas más relevantes del abandono se encuentra la falta de esterilización, que deriva en camadas no planificadas y en un crecimiento acelerado de la población animal. Ante la dificultad para acceder o cubrir los costos de estos procedimientos, muchas personas optan por abandonar a sus mascotas cuando crecen o se reproducen. A ello se suman factores económicos estructurales: la precariedad, la desigualdad social y las crisis económicas limitan la capacidad de numerosas familias para proporcionar alimentación, atención veterinaria y condiciones dignas de vida a sus animales.

De igual forma, la carencia de educación y sensibilización en torno a la tenencia responsable constituye un elemento central. Con frecuencia, las mascotas se adquieren de manera impulsiva, sin dimensionar el compromiso permanente que implica su cuidado. Este desconocimiento, combinado con cambios en las condiciones de vida —como mudanzas o extensas jornadas laborales—, incrementa de forma significativa los casos de abandono.

Las consecuencias del abandono animal trascienden el daño individual a cada mascota. La proliferación de animales en situación de calle supone riesgos para la salud pública, al poder convertirse en transmisores de enfermedades y generar problemas de insalubridad en el entorno urbano. Asimismo, la presencia masiva de animales en la vía pública afecta la convivencia y la seguridad comunitaria, además de exponer a los propios animales a maltrato, desnutrición y condiciones climáticas extremas.

Desde una perspectiva ambiental, la reproducción descontrolada altera el equilibrio ecológico, impacta a la fauna local y complica la gestión de residuos, además de contribuir a la contaminación de espacios públicos.

Enfrentar el abandono animal en México exige un enfoque integral y coordinado entre distintos actores. Entre las acciones prioritarias se encuentran la ampliación de programas de esterilización y el impulso a campañas de adopción



responsable, mediante servicios gratuitos o de bajo costo y el fortalecimiento de refugios y plataformas especializadas. De igual manera, resulta indispensable promover la educación y la sensibilización ciudadana, a través de campañas que refuercen la responsabilidad, el compromiso y el respeto que implica convivir con animales.

El fortalecimiento del marco legal y del apoyo institucional es otro eje fundamental. La creación y aplicación efectiva de normas más estrictas en materia de protección animal, acompañadas de sanciones al abandono y al maltrato, debe ir de la mano con la asignación de recursos suficientes para que las autoridades puedan actuar de forma oportuna. A ello se suma la necesidad de una estrecha cooperación entre instancias gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía, que permita diseñar y ejecutar estrategias integrales tanto de prevención como de atención a los animales afectados. La conformación de juntas de protección animal en distintas alcaldías de la Ciudad de México ejemplifica el valor de la coordinación interinstitucional.

En suma, el abandono animal en la Ciudad de México y en el país constituye un reto complejo que requiere la participación activa de la sociedad, el fortalecimiento de las políticas públicas y un compromiso institucional sostenido. La interacción de factores económicos, educativos y de salud pública demanda un abordaje integral en el que la esterilización, la educación en tenencia responsable y la aplicación efectiva de la ley sean pilares centrales. Solo a través de un esfuerzo conjunto será posible garantizar el bienestar animal y, con ello, contribuir a una mejor calidad de vida para la comunidad en su conjunto.

Asimismo, la adopción responsable debe asumirse como un eje central de la política pública en materia de protección animal. Promover la adopción de perros y gatos en situación de calle o albergados en refugios no solo ofrece una segunda oportunidad de vida a los animales abandonados, sino que contribuye de manera directa a disminuir la sobrepoblación y a desincentivar la compra y reproducción indiscriminada. La adopción implica un compromiso ético y de largo plazo, por lo que resulta indispensable acompañarla de procesos de evaluación, seguimiento y orientación a las personas adoptantes, a fin de garantizar condiciones adecuadas de bienestar y evitar nuevos casos de abandono.

En este sentido, el fortalecimiento de campañas permanentes de adopción, la vinculación con refugios y organizaciones de la sociedad civil, así como el uso de plataformas digitales institucionales, puede ampliar el alcance de estas acciones y facilitar el acceso de la ciudadanía a información clara y confiable. Integrar la

adopción responsable a las estrategias de educación y sensibilización permite consolidar una cultura de respeto y corresponsabilidad hacia los animales, posicionándola no solo como una alternativa, sino como una solución estructural frente al abandono animal en la Ciudad de México y en el resto del país.

II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA

En México, la situación del abandono animal representa un desafío estructural de amplias dimensiones, que exige atención prioritaria dentro del marco de las políticas públicas. De acuerdo con datos del *Índice de Mascotas sin Hogar* elaborado por la organización Mars Petcare, **aproximadamente 18.8 millones de perros viven en situación de calle en el país**, cifra que forma parte de un total estimado de 27.9 millones de perros y gatos sin hogar. Este fenómeno significa que más de seis de cada diez animales de compañía carecen de hogar digno o de una persona responsable que los cuide¹.

Adicionalmente, estimaciones oficiales señalan que **al menos 500,000 perros y gatos son abandonados en México cada año**, lo que evidencia la persistencia del problema pese a esfuerzos aislados de bienestar animal y programas locales.

En la Ciudad de México, la problemática cobra mayor gravedad debido a la densidad poblacional y la movilidad de los animales sin hogar. Según estadísticas de la Secretaría de Salud local, se estima que **existen al menos 1.2 millones de perros en situación de calle dentro de la capital**, lo que representa un reto significativo para la gestión sanitaria y las estrategias de control animal.

La presencia de estos animales sin hogar no solo implica una vulneración del bienestar animal, sino que también genera impactos negativos en la salud pública, la seguridad comunitaria y la convivencia urbana, al aumentar la probabilidad de transmisión de enfermedades, accidentes y conflictos entre personas y animales.

Necesidad de implementar y fortalecer mecanismos de adopción responsable

Frente a este contexto, resulta indispensable que las estrategias de política pública integren de forma prioritaria la **promoción y facilitación de la adopción**

¹ *Índice de las mascotas sin hogar*. (2022, 10 octubre). MARS. Recuperado 22 de enero de 2026, de <https://www.mars.com/es-mx/news-and-stories/press-releases-statements/perros-y-gatos-en-condicion-de-calle>



responsable de perros y gatos como una medida estructural para mitigar la sobrepoblación en situación de abandono y reducir progresivamente el número de animales en las calles.

La adopción responsable, entendida como el proceso mediante el cual una persona o familia recibe legal y voluntariamente a un animal en situación de abandono para ofrecerle un entorno de cuidado permanente, debe ser promovida como una política pública central. Ello implica:

1. **Campañas permanentes de difusión y sensibilización** que informen a la ciudadanía sobre los beneficios de la adopción, desincentiven la compra indiscriminada de animales en tiendas comerciales y refuercen la corresponsabilidad en la tenencia.
2. **Fortalecimiento de los refugios y sistemas de gestión de adopciones**, incluyendo plataformas digitales oficiales, ferias permanentes de adopción, acompañamiento técnico y seguimiento post-adopción para asegurar la permanencia del vínculo entre adoptante y animal.
3. **Incentivos y coordinación interinstitucional** que faciliten procesos de adopción, integren programas de esterilización complementarios y permitan coordinar acciones entre autoridades, organizaciones civiles y sociedad en general.

La adopción responsable, en conjunto con otras medidas de control poblacional como la esterilización, la educación ciudadana y la aplicación efectiva de la normatividad en materia de protección animal constituye un componente esencial para disminuir de forma sostenible la población de animales abandonados, al tiempo que potencia una cultura de respeto hacia los animales dentro de la sociedad mexicana.

III. CONSIDERACIONES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 40.-

VII. Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.

Constitución Política de la Ciudad de México

ARTÍCULO 13 CIUDAD HABITABLE

B. Protección a los animales

3. La ley determinará:

b) Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad.

LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1.- La presente Ley es de observancia general en la Ciudad de México, sus disposiciones son de orden público e interés social, tienen por objeto proteger a los animales como seres sintientes, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas, así como garantizar la sanidad animal, la salud pública y los cinco dominios del bienestar animal, siendo estos la nutrición, el ambiente, la salud, el comportamiento y el estado mental.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, además de los conceptos definidos en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal, las normas ambientales en materia de protección y bienestar animal en la Ciudad de México y las normas oficiales mexicanas, se entenderá por:

XII Bis 1. Animal en adopción: Aquel animal en condiciones de ser entregado a otra persona para que esta asuma la responsabilidad de su cuidado;

XXXIV. Bis 1 RUAC: Registro Único de Animales de Compañía de la Ciudad de México, obligatorio y gratuito, realizado a través de la plataforma tecnológica operada por la Agencia de Atención Animal, derivado de la adquisición o adopción de un animal de compañía o el registro que se haga durante las campañas en materia de vacunación, antirrábicas, sanitarias para el manejo y erradicación de enfermedades zoonóticas, de



desparasitación y de esterilización que lleven a cabo las LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO autoridades de la Ciudad de México, en el cual constarán los datos de identificación del animal y de su tutor. El registro se apoyará de todas las instancias de gobierno que manejen datos de animales de compañía, aplicándose la legislación en materia de protección de datos personales;

Artículo 12.- Las Alcaldías ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:

IV. Promover la tutela responsable, programas de adopción ya esterilizados y proceder a capturar a los animales ferales únicamente bajo denuncia ciudadana, en los supuestos y para los efectos referidos en la fracción III del artículo 10 de la presente Ley;

IV. Bis. Realizar recorridos en su demarcación para rescatar animales abandonados en la vía pública o en situación de calle y llevarlos a las zonas de resguardo temporal a su cargo, hasta en tanto se determina el sitio en el que deberá permanecer hasta su adopción, auxiliándose de las clínicas veterinarias públicas para su esterilización y atención de medicina preventiva;

X. Impulsar en coordinación con la Agencia campañas masivas de concientización para la protección y el trato digno y respetuoso a los animales y la desincentivación de la compraventa de especies silvestres, así como campañas masivas de fomento a la adopción de animales;

CAPÍTULO III DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 13 BIS.- La Secretaría, implementará el Censo, Registro y Control de las Asociaciones destinadas a la protección, buen trato, manutención, alojamiento y desarrollo pleno de los animales, cuyo objeto sea de conservación, estabilidad, eliminación del maltrato y crueldad en los mismos.

Artículo 15.- Los animales de compañía entregados voluntariamente serán incorporados a un programa de rehabilitación tanto físico como conductual para ser incorporados a un programa de adopción.

Artículo 28 Bis.- Los establecimientos dedicados a la reproducción, selección, crianza o venta de animales de compañía, deberán cumplir, sin perjuicio de las demás disposiciones que le sean aplicables, las siguientes:

XI. En los establecimientos dedicados a la venta de animales prestar, sin costo alguno, por lo menos dos espacios dentro de su establecimiento para

la exhibición de animales en adopción, propiedad de alguna asociación protectora de animales legalmente constituida, a fin de fomentar la cultura de la adopción de animales de compañía abandonados;

Artículo 32.- La persona tutora responsable podrá reclamar su animal a los Centros de Atención Canina y Felina o a las Clínicas Veterinarias a cargo de las Alcaldías respectivas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su captura, por lo que deberán acreditar la propiedad con la clave obtenida del RUAC. Si no la tuviera, tendrá que demostrar la propiedad mediante los documentos de adopción, factura de compra, cartilla de vacunación, una constancia de hechos emitida por autoridad competente o, en su defecto, presentar evidencia fotográfica del animal debiendo realizar la inscripción en el RUAC de manera inmediata.

En caso de que el animal cuente con buena salud y no sea reclamado por la persona tutora responsable en el tiempo estipulado, será esterilizado, vacunado y deberá ser entregado para su adopción a asociaciones protectoras de animales constituidas legalmente y registradas ante la Agencia de Atención Animal que lo soliciten o a particulares que se comprometan por escrito a su cuidado, bienestar y protección, realizándose su registro ante la misma Agencia en ese momento.

Artículo 32 Bis. -En caso de encontrar un perro, gato o un animal de compañía en la vía pública que pueda ser ubicado por el mecanismo de identificación, los Centros de Atención Canina y Felina o las Clínicas Veterinarias a cargo de las Alcaldías verificarán si fue reportado como extraviado dentro de las primeras 24 horas.

Una vez notificado y si no acude la persona tutora responsable a recoger al animal de compañía en un término de cinco días, será considerado abandonado y podrá ser sujeto a un programa para animales en adopción.

Artículo 73.- La Agencia de Atención Animal, tendrá las siguientes atribuciones:

X. Coordinarse con la autoridad competente para la elaboración y diseño de la estrategia para la estimación del control de población de los animales de compañía de la Ciudad de México basada en campañas masivas de esterilización, programas de adopción y la captura de animales de compañía a petición ciudadana de acuerdo a los supuestos de la fracción III del artículo 10 de la presente Ley, u otro que se determine, debiendo las autoridades involucradas coadyuvar en la elaboración y ejecución de la estrategia;



Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución al tenor de los siguientes:

IV. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a la persona titular de la Oficialía Mayor y a la persona titular del Canal de Televisión del Congreso de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y de manera coordinada, lleven a cabo la difusión de información orientada a la adopción responsable de perros y gatos en situación de abandono, así como la tenencia responsable de animales de compañía.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales, para que, en el ámbito de sus atribuciones, promueva y refuerce la difusión de información sobre adopción responsable de animales de compañía en los 66 Módulos Legislativos de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas y Apoyo para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con el objetivo de sensibilizar a la ciudadanía, incentivar la adopción de perros y gatos en situación de abandono y contribuir a la disminución del abandono animal en la Ciudad de México.

Dado en el pleno del Congreso de la Ciudad de México a los 28 días del mes de enero de 2026.

ATENTAMENTE

ATENTAMENTE

Miguel Angel Macedo Escartón
DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

Ana Luisa Buendía García
DIP. ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA

Documento electrónico

Identificador: 6977BE7437228A700307E26D
 Nombre y extensión: PA ADOPCIONES DE PERROS EN MODULOS (1).pdf
 Descripción:
 Cantidad de páginas: 3
 Estado: Firmado
 Firmantes: 2
 Huella digital del contenido del documento original:
 e940c6fcb2c0db597c40e9147d2568061ee5f064679e6936e4d2af7a61105be7
 Huella digital del contenido del documento firmado:
 3c44819857344cbb2efca27355339b35804668ad353e8ff2082671b6b999ea7b

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Nombre: Miguel Angel Macedo Escartín
 Compañía: SR LUZ SA DE CV
 Correo electrónico: miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx
 Teléfono:
 Dirección IP: 189.146.131.44
 Fecha y hora de emisión
 (America/Mexico_City):
 26/01/2026 13:28

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:
 26/01/2026 19:28:04 UTC (26/01/2026 13:28:04 Hora local de la Ciudad de México)
 Nombre y extensión:
 50e8b829-62dc-4443-ba80-887f559303e9.cons
 Huella digital contenida en la constancia:
 3c44819857344cbb2efca27355339b35804668ad353e8ff2082671b6b999ea7b

Información del emisor de la constancia NOM-151

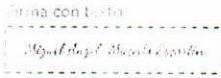
Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
 PSC WORLD S.A. DE C.V.
 Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
 Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Miguel Angel Macedo Escartín

Atributos
 Tipo de actuación: Por su Propio
 Derecho
 Compañía:
 Método de notificación: Correo
 Correo:
 miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx
 Teléfono:
 Emisor de la firma electrónica:
 Dibujada en dispositivo
 Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firma
 ID: 6977BF2048448833E360DBA3
 IP: 189.146.131.44

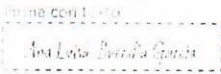


Fecha
 Enviado: 26/01/2026 13:22:22
 Aceptó Aviso de Privacidad: 26/01/2026 13:23:06
 Visto: 26/01/2026 13:23:12
 Confirmado: 26/01/2026 13:23:30.1
 Firmado: 26/01/2026 13:23:30.2

Firmante 2. Ana Luisa Buendía García

Atributos
 Tipo de actuación: Por su Propio
 Derecho
 Compañía:
 Método de notificación: Correo
 Correo:
 analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx
 Teléfono:
 Emisor de la firma electrónica:
 Dibujada en dispositivo
 Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firma
 ID: 6977C039C16A5948A23C9879
 IP: 2806:288:432:8a83:8431:b299:ab898:545



Fecha
 Enviado: 26/01/2026 13:22:22
 Aceptó Aviso de Privacidad: 26/01/2026 13:27:44
 Visto: 26/01/2026 13:27:53
 Confirmado: 26/01/2026 13:27:54.255
 Firmado: 26/01/2026 13:27:54.256

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/50e8b829-62dc-4443-ba80-887f559303e9>

